



# Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
31 de octubre de 2016  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

### Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 22º combinados de Alemania

Adición

### Información recibida de Alemania sobre el seguimiento de las observaciones finales\* \*\*

[Fecha de recepción: 13 de septiembre de 2016]

### Declaración de la República Federal de Alemania sobre las observaciones finales contenidas en los párrafos 10 y 19 relativas a los informes periódicos 19º a 22º combinados presentados por la República Federal de Alemania en virtud del artículo 9, párrafo 1, de la Convención (CERD/C/DEU/19-22)

## I. Introducción

1. El 13 de mayo de 2015, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (en adelante, “el Comité”) aprobó sus observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 22º combinados de Alemania presentados en virtud del artículo 9 de la Convención (CERD/C/DEU/19-22). En el párrafo 26 de esas observaciones finales, el Comité, de conformidad con el artículo 9, párrafo 1, de la Convención y el artículo 65 de su reglamento revisado, pide al Estado parte que facilite información, dentro del plazo de un año a partir de la aprobación de las observaciones finales, sobre el seguimiento que haya dado a las recomendaciones que figuran en los párrafos 10 y 19. Por la presente, el Gobierno Federal presenta su declaración.

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

\*\* Los anexos se conservan en el archivo de la Secretaría y pueden ser objeto de consulta.



## II. Información relativa al párrafo 10 de las observaciones finales

### Respecto de las afirmaciones que preceden a las recomendaciones

2. Rechazamos categóricamente la acusación general de racismo institucional. Con su falta de matización, una opinión general de este tipo no tiene en cuenta la complejidad del problema en cuestión ni el proceso de examen crítico que aún se está llevando a cabo en Alemania (véanse la página 4 y ss. para más información).

3. Con referencia al caso del Nationalsozialistischer Untergrund (NSU), la segunda Comisión de Investigación de la 17ª legislatura del Bundestag alemán aprobó 47 recomendaciones acordadas entre los distintos partidos dirigidas a la policía, a los organismos de inteligencia nacionales y a la sociedad civil, con el fin de rectificar las deficiencias detectadas en los organismos de seguridad. Ya se han aplicado estas recomendaciones en gran medida, al menos en el plano federal. Esto incluye las recomendaciones de “fortalecer la competencia intercultural”, “trabajar con las víctimas y sus familiares” y concienciar sobre cuestiones de extremismo y terrorismo de derechas, así como reformar el sistema de definiciones de delitos por motivos políticos y la lista de “campos temáticos” que se usa para categorizarlos.

4. Tampoco es correcto afirmar que la segunda Comisión de Investigación de la 17ª legislatura del Bundestag alemán omitió en su informe final toda referencia a la discriminación racial y los motivos racistas tras los asesinatos cometidos. Por el contrario, en sus evaluaciones conjuntas, la Comisión hizo referencia en repetidas ocasiones a los rasgos claramente racistas de los asesinatos y concluyó, entre otras cosas, que las investigaciones no se centraban lo suficiente en estas líneas de investigación (véase, por ejemplo, *Diario Oficial* del Bundestag 17/4600, pág. 844): “En este sentido, para las investigaciones futuras la Comisión desearía observar [que los investigadores mostraran] más valentía en el momento adecuado para adoptar nuevos enfoques, así como una visión de los hechos menos obstinada y sin sesgos, en particular planteándose la posibilidad de que existan motivos racistas cuando sea razonable hacerlo dadas las circunstancias del delito y las víctimas de que se trata. El hecho de que [los investigadores] se aferraran a la experiencia convencional pese a existir indicios que apuntaban en otra dirección debería ser objeto de un examen crítico en el seno de la policía”.

Pese a estas críticas y a las recomendaciones correspondientes, el informe final no incluye mención alguna a un presunto racismo institucional en las conclusiones formuladas a nivel de todos los partidos.

5. En cuanto a la observación previa: “Al Comité le alarma la información recibida de la sociedad civil de que [...] un testigo concreto que manifestó claramente su apoyo al grupo recibió asistencia jurídica del Gobierno durante el proceso”. [...]

6. No está claro a qué se refiere la afirmación de que un cierto testigo que manifestó su apoyo al movimiento recibió asistencia jurídica del Gobierno durante el proceso. Si se refiere al hecho de que un testigo que evidentemente también había sido acusado de estar involucrado, lo que lo hacía potencialmente culpable de un delito, contó con asistencia letrada como testigo de una investigación o un procedimiento penal, cabe señalar que el fundamento jurídico de esta medida está contenido en el artículo 68b del Código de Procedimiento Penal (Strafprozessordnung, StPO) y en el artículo 161a, párrafo 1), segunda frase, y el artículo 163, párrafo 3), segunda frase, de dicho Código, cada uno leído conjuntamente con el artículo 68b (las disposiciones exactas figuran en el anexo 1). Estas disposiciones sirven para aplicar la jurisprudencia del Tribunal Federal Constitucional sobre el principio del juicio imparcial en los procedimientos penales; este principio también

está garantizado en el derecho de los derechos humanos (véase el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos).

### **Respecto de las recomendaciones del párrafo 10**

#### **10 a) i)**

#### **Comisiones de investigación**

7. Aún no ha terminado el proceso de examen crítico de la manera en que las autoridades gestionaron las investigaciones sobre la organización terrorista Nationalsozialistischer Untergrund (NSU). Por el contrario, en noviembre de 2015 el Bundestag alemán organizó una segunda Comisión de Investigación sobre el asunto del NSU. Además, cinco comisiones parlamentarias de investigación a nivel de los estados federados (*länder*) (Brandemburgo, Hesse, Renania del Norte-Westfalia, Sajonia y Turingia) están examinando actualmente las deficiencias observadas en sus respectivas autoridades regionales. El procedimiento penal que se está llevando a cabo en el Tribunal Superior Regional de Múnich contra Beate Zschäpe, presunto miembro del NSU, y los cuatro acusados partidarios del NSU a quienes se está juzgando junto con ella, tampoco ha concluido. Por ende, de momento no es posible evaluar de manera concluyente la situación general.

#### **Respecto de las comisiones de investigación a nivel de los estados federados**

8. **Hesse.** El 1 de julio de 2014, el Landtag (Parlamento) de Hesse organizó una comisión de investigación cuyo mandato es investigar exhaustivamente la manera en que, a nivel del estado federado, los tribunales, los organismos de investigación y las agencias de seguridad de Hesse cooperaron con las autoridades federales y organismos de otros estados federados en la investigación del asesinato de Halit Yozgat y la serie de asesinatos cometidos por el NSU, así como los errores en que se incurrió al tratar de resolver los asesinatos cometidos por el NSU en Hesse en lo que a la labor de investigación y la cooperación entre los organismos de seguridad se refiere. Actualmente, la comisión está reuniendo pruebas.

9. **Renania del Norte-Westfalia.** En su sesión de 5 de noviembre de 2014, el Landtag decidió organizar una comisión de investigación sobre la cuestión del terrorismo del NSU en Renania del Norte-Westfalia. El mandato de esta comisión es investigar posibles conductas indebidas de los organismos de seguridad y las autoridades de justicia penal de Renania del Norte-Westfalia, como los ministerios competentes, la Cancillería de Estado y otros órganos responsables. Se examinan los siguientes ámbitos:

- Las actividades del NSU y los posibles partidarios de este grupo terrorista de derechas, en especial entre la extrema derecha de Renania del Norte-Westfalia, desde octubre de 1991 hasta el momento en que se organizó la comisión de investigación;
- La investigación relativa a los autores de los atentados con bomba cometidos el 19 de enero de 2001 y el 9 de junio de 2004 en Colonia, y el asesinato cometido el 4 de abril de 2006 en Dortmund, todos ellos atribuidos al NSU según las pruebas de que se dispone;
- Otros delitos en los que se sospechan motivos políticos de extrema derecha en Renania del Norte-Westfalia, como el asesinato de tres agentes de policía en Dortmund y Waltrop el 14 de junio de 2000 y la bomba detonada en la estación del tren de cercanías de Düsseldorf-Wehrhahn el 27 de julio de 2000.

La comisión formulará conclusiones válidas para los actores involucrados, como los organismos de seguridad y las autoridades de justicia penal, pero también con el propósito de evitar el extremismo de derechas.

10. **Sajonia.** En el 11<sup>er</sup> pleno del 6<sup>o</sup> Landtag de Sajonia se estableció otra comisión de investigación (Comisión de Investigación sobre las Redes Terroristas Neonazis en Sajonia), el 27 de abril de 2015, encargada de investigar los posibles fallos de las autoridades en el manejo del problema planteado por el grupo terrorista NSU.

11. **Turingia.** En la última legislatura de Turingia ya se creó una comisión parlamentaria de investigación para revelar la magnitud y el alcance del movimiento, sus vínculos y cualquier amenaza existente. El 27 de febrero de 2015, el Landtag de Turingia estableció una nueva comisión de investigación “para que continuara el examen crítico de los delitos que se atribuyen al Nationalsozialistischer Untergrund (NSU) y a las redes que cooperan con ese grupo, teniendo en cuenta la responsabilidad de los organismos de seguridad y las autoridades de justicia penal de Turingia, los ministerios responsables y sus líderes políticos en relación con la búsqueda fallida de los miembros del NSU que permanecen escondidos”. La comisión de investigación celebró su sesión inaugural el 22 de abril de 2015.

12. **Baden-Wurtemberg.** Se tomó nota del informe final de la comisión de investigación (con el acrónimo UA NSU BW) establecida por el Landtag de Baden-Wurtemberg, en el pleno del Landtag de 18 de febrero de 2016. Una de las principales recomendaciones del informe era que el Landtag conformara otra comisión de investigación tras las elecciones parlamentarias del estado federado el 13 de marzo de 2016 para “seguir esclareciendo los asuntos pendientes o nuevos relacionados con el terrorismo de derechas en Baden-Wurtemberg y con el Nationalsozialistischer Untergrund”. La nueva comisión también se centrará, entre otras cosas, en la cuestión de los objetivos adicionales del NSU en Baden-Wurtemberg, y examinará las afirmaciones de los medios de comunicación según las cuales el 25 de abril de 2007 había agentes de inteligencia extranjeros en Heilbronn.

13. **Brandemburgo.** El 29 de abril de 2016, el Landtag de Brandemburgo aprobó por unanimidad el nombramiento de una comisión de investigación (y la asignación de recursos correspondiente) sobre “la violencia organizada de extrema derecha y las acciones de las autoridades, sobre todo en el caso del NSU”. La comisión de investigación llevará a cabo una investigación exhaustiva para establecer si se facilitó la formación del grupo terrorista NSU y sus partidarios y la comisión de delitos por parte de estas personas, o si se obstaculizó el enjuiciamiento de los delitos cometidos por el grupo terrorista, debido a acciones u omisiones de los organismos de seguridad y las autoridades de justicia penal de Brandemburgo, incluidos los informantes, los agentes encubiertos y otras fuentes de inteligencia humanas, o del Gobierno del estado federado, con inclusión de los líderes políticos de los ministerios competentes y las autoridades sometidas a la supervisión sustantiva, jurídica y administrativa de los ministerios (incluida la manera en que estos organismos interactuaron con las autoridades federales y las autoridades de otros estados federados). La comisión también examinará si los organismos de seguridad y las autoridades de justicia penal de Brandemburgo agotaron todas las opciones disponibles, *de facto* y *de jure*, para resolver y prevenir la comisión de delitos.

#### **Respecto de las actuaciones penales que aún están en curso**

14. El 8 de noviembre de 2012, el Fiscal General del Tribunal Federal de Justicia (Generalbundesanwalt beim Bundesgerichtshof, GBA) presentó una acusación ante el Tribunal Superior Regional de Múnich contra Beate Zschäpe, presunto miembro del NSU, y cuatro personas que presuntamente apoyaron y asistieron al grupo. Hasta la fecha, el juicio ha durado más de 290 días. Además, el Fiscal General está investigando a un total de

ocho presuntos partidarios del NSU y ha iniciado una investigación respecto de personas desconocidas por sospechas de apoyo a un grupo terrorista. Esta última investigación se centra en identificar a otros partidarios de esta organización terrorista, y pretende establecer si el grupo cometió otros delitos. Las fuerzas del orden han adoptado todas las medidas necesarias para identificar a autores, participantes y estructuras que hasta el momento habían logrado pasar desapercibidos.

15. El Fiscal General ha incorporado sus experiencias relativas a las investigaciones del NSU en la información destinada a los fiscales sobre cómo detectar posibles situaciones de terrorismo de derechas; esta información se ha distribuido a todas las fiscalías. Además, con las conferencias regionales que inició en 2015, la Oficina del Fiscal General ha creado una nueva plataforma para mejorar el intercambio de información entre las fiscalías y los organismos de seguridad federales y de los estados federados en el ámbito del extremismo y el terrorismo de derechas. Teniendo en cuenta las particularidades regionales y las muy diversas manifestaciones de la extrema derecha, el propósito de estas conferencias es fortalecer la competencia analítica en los sistemas de justicia de los estados federados y facilitar el reconocimiento temprano de las estructuras delictivas y, en su caso, terroristas.

#### 10 a) ii)

##### **Respecto de la labor de investigación de los estados federados de Alemania**

16. **Baden-Wurtemberg.** El 5 de noviembre de 2014, el Landtag de Baden-Wurtemberg estableció una comisión de investigación para que realizara un examen crítico de los contactos y las actividades del NSU en Baden-Wurtemberg y de las circunstancias que rodearon el asesinato, el 25 de abril de 2007, de la agente de policía M. K. en Theresienwiese (Heilbronn). En 39 sesiones, la comisión realizó una investigación exhaustiva sobre la manera en que las autoridades de justicia penal y los organismos de seguridad de Baden-Wurtemberg cooperaron con las autoridades federales y autoridades de otros estados federados para esclarecer el asesinato de M. K., el intento de asesinato de su colega policía y la serie de asesinatos cometidos por el NSU. Además, la comisión examinó los posibles fallos en las investigaciones y estudió detalladamente las conexiones del NSU, y de sus partidarios, en el suroeste de Alemania.

17. En el informe final de la comisión de investigación (véase *Diario Oficial* 15/8000, pág. 899) se establece lo siguiente: “En su investigación, la comisión también abordó la acusación de racismo “estructural” o “institucional” en las investigaciones y examinó si había indicios de antigitanismo/xenofobia o prejuicios sistemáticos en las investigaciones del equipo especial de investigación del Parkplatz. La comisión consideró que tal acusación carecía de fundamento tras haber inspeccionado los expedientes y reunido las pruebas. En particular en lo que respecta a las investigaciones relativas a algunos miembros de familias itinerantes cerca de Theresienwiese, cabe señalar que dichas investigaciones no se fundamentaron en la etnia de esas personas, sino más bien en indicaciones concretas de personas a las que la policía tenía la obligación de dar seguimiento en cumplimiento del principio de procesamiento obligatorio”. Por consiguiente, no era necesario adoptar medidas específicas contra miembros de las fuerzas del orden.

18. **Bavaria.** El grupo de trabajo sobre el NSU (con el acrónimo AG NSU) ha examinado las conclusiones de las comisiones de investigación tanto de la Federación como del Landtag de Bavaria, así como las de la comisión de expertos sobre el terrorismo de derechas y las recomendaciones resultantes dirigidas a la policía. No se incluía ninguna conclusión ni recomendación que implicara “racismo institucional” ni conducta punible por parte de los miembros de las fuerzas del orden durante las investigaciones. El AG NSU no tuvo conocimiento de ningún acto delictivo concreto por parte de las personas encargadas de las investigaciones en ese momento.

19. **Hamburgo.** El 29 de abril de 2014, en el *Diario Oficial* 20/11661, el Senado de Hamburgo publicó un informe titulado “El Nationalsozialistischer Untergrund (NSU) – Investigaciones, examen crítico y consecuencias en Hamburgo y en la cooperación entre los organismos de seguridad y las fuerzas del orden federales y de los estados federados”, en el que figuraba la siguiente afirmación: “Otro aspecto criticado que concierne directamente a los organismos de seguridad de Hamburgo se refiere a la manera en que los familiares fueron tratados inmediatamente después de la comisión del delito y en el posterior transcurso de las investigaciones. Si bien los familiares de la víctima en Hamburgo podrían haber tenido motivos para sentirse agraviados en general por el hecho de que las investigaciones siguieran una línea de investigación centrada en la delincuencia organizada y otros vínculos delictivos, la policía de Hamburgo intentó, por lo general, dirigirse a la familia con profesionalidad criminológica y respeto en todo momento. Este hecho se reafirmó tras un nuevo examen, específico, de las actuaciones y los contactos entre 2001 y 2011. (...) Sin embargo, también en este caso existe la norma de que, en caso de que no haya motivos claros, los principios criminológicos básicos dictan que siempre debe investigarse el entorno de la víctima; no obstante, en el contexto de tales líneas de investigación en el presente caso (incluso tras investigaciones adicionales y específicas) no se formularon acusaciones contra la familia”.

20. Las lecciones aprendidas del caso del NSU se han incorporado en las actividades generales de concienciación sobre el racismo y la discriminación en las filas de la policía de Hamburgo. Además, no hay pruebas concretas, en el caso del NSU, de que el personal de las fiscalías o los tribunales de Hamburgo adoptara medidas discriminatorias.

21. **Hesse.** No hay indicios de medidas discriminatorias por parte del personal de la fiscalía de Kassel ni de las autoridades de la policía de Hesse en relación con las investigaciones relativas al asesinato de Halit Yozgat. Sin embargo, para crear conciencia entre los servicios de policía, se han adoptado amplias medidas en el ámbito de la formación inicial y continua y se han aplicado directrices para todas las autoridades, que sirven para poner de relieve posibles supuestos problemáticos en este sentido.

#### **10 b) i)**

##### **Reglamento de la Policía**

22. Desde el verano de 2015, a raíz de una resolución de la Conferencia de Ministros del Interior de Alemania, el Reglamento de la Policía de aplicación nacional (Polizeiliche Dienstvorschriften, PDV 100) sobre la reunión de pruebas contiene ya una disposición que establece que las investigaciones de delitos violentos deben incluir por lo general un examen que establezca si el delito fue motivado por razones racistas, xenófobas o de otra índole que pongan de manifiesto un desprecio por la humanidad, o por motivos que de otro modo resultan de carácter político. Además, deberán documentarse los resultados de ese examen.

23. El punto 2.2.5 —Presentación de pruebas, reconstrucción del delito— incluye la siguiente información: “Es particularmente importante investigar los motivos del sospechoso u obtener indicios de los motivos de autores desconocidos, entre otras cosas reuniendo información de las víctimas o los testigos. Esto permite sacar conclusiones, por ejemplo, sobre las causas, el momento y la secuencia del acto, y hacer predicciones sobre delitos futuros. En los casos de delitos violentos, se deberá realizar un examen para establecer si motivos racistas, xenófobos o de otra índole que pusieran de manifiesto un desprecio por la humanidad, o motivos que de otro modo resultarían de carácter político, constituirían un aspecto del delito. Deberán documentarse los resultados de ese examen”.

### **Directrices para los Procesos Penales y los Procesos de Imposición de Sanciones Administrativas**

24. Los días 24 y 25 de febrero de 2015, el subcomité competente de la Conferencia de Ministros de Justicia de Alemania aprobó las siguientes modificaciones de las Directrices para los Procesos Penales y los Procesos de Imposición de Sanciones Administrativas (Richtlinien für das Strafverfahren und das Bußgeldverfahren, RiStBV), que entraron en vigor el 1 de agosto de 2015.

- a) *Inclusión de la frase “motivos racistas, xenófobos o de otra índole que pongan de manifiesto un desprecio por la humanidad” en los apartados 15, 86 y 234 de las RiStBV*

25. En el apartado 15 de las RiStBV se establece expresamente que, cuando se comete un delito, los investigadores deben considerar motivos racistas, xenófobos o de otra índole que pongan de manifiesto un desprecio por la humanidad. Con la inclusión de estos motivos en el apartado 86 de las RiStBV, también se establece que los investigadores deberán por lo general asumir un interés público al enjuiciar estos casos, aun cuando el delito cometido pudiera enjuiciarse, de lo contrario, por iniciativa privada. Con la modificación del apartado 234 de las RiStBV, lo mismo se aplica al enjuiciamiento penal de las lesiones corporales (las disposiciones exactas figuran en el anexo 1).

- b) *Modificación de los apartados 205 y 207 de las RiStBV para mejorar el intercambio mutuo de información entre los fiscales y los organismos de inteligencia nacionales*

26. Se ha ampliado considerablemente la lista de delitos del apartado 205 de las RiStBV que exigen la notificación por los fiscales a los organismos de inteligencia nacionales. Además, se han establecido disposiciones más amplias para el intercambio de información. En el verano de 2015 se incluyó una disposición en el apartado 207 de las RiStBV según la cual, en los casos de incendios intencionados y homicidios por motivos políticos, los expedientes deberán ser transmitidos a la Oficina Federal de la Policía Criminal (Bundeskriminalamt, BKA) una vez concluyan las actuaciones, para que el resultado de estas sea analizado (la disposición exacta figura en el anexo 1). En la Comisión relativa a las RiStBV, el Gobierno Federal propone que esta obligación de transmitir información se extienda a todos los delitos violentos por motivos políticos, a fin de ampliar el intercambio de información entre la policía y las autoridades de justicia en este delicado ámbito.

### **Otras medidas a nivel de los estados federados**

27. **Baden-Wurtemberg.** Cuando salieron a la luz los delitos del NSU, se trabajó en Baden-Wurtemberg para revisar la “Orden sobre el Funcionamiento y el Establecimiento de las Comisiones Especiales en la Policía Criminal” (Führungs- und Einsatzanordnung Sonderkommissionen bei der Kriminalpolizei, FEA). En particular, la FEA rige las normas aplicables para el procesamiento de los delitos más graves, e incorpora las lecciones aprendidas del caso del NSU.

28. **Brandemburgo.** Con el “Plan de acción relativo a los delitos por motivos políticos”, la importancia preeminente de luchar contra este tipo de delitos se establece con carácter vinculante, a nivel del estado federado, para todos los agentes de policía de Brandemburgo. Esto implica medidas efectivas frente a esos delitos; el mayor problema en el estado federado de Brandemburgo es la lucha contra el extremismo de derechas. Asimismo, existen amplias obligaciones en materia de documentación de esos casos en virtud de un decreto complementario (por ejemplo, la obligación que tienen los agentes que primero se enfrentan a un delito de demostrar que han examinado la posibilidad de que se trate de un delito por motivos políticos). En los casos en que se sospecha que se trata de un delito por motivos políticos —y esto incluye todos los casos de delitos motivados por prejuicios,

como los delitos por motivos racistas u otros motivos discriminatorios— las investigaciones son llevadas a cabo por agentes de policía especializados que se ocupan de los delitos contra el Estado. Las motivaciones del delito son importantes en los procedimientos de investigación.

29. Desde abril de 2016 se aplica a la policía de **Bremen** una directiva para combatir los delitos de carácter homóforo.

30. **Hamburgo.** Atendiendo a las lecciones aprendidas con el caso del NSU, se ha modificado el reglamento de la policía de Hamburgo para acordar especial importancia a la investigación de los motivos de los sospechosos o la reunión de pistas sobre los motivos de autores desconocidos, y para que la policía cuente con información más detallada sobre la cuestión general de los delitos motivados por prejuicios.

31. **Hesse.** De conformidad con un decreto de 30 de junio de 2014, en todos los casos de delitos violentos en Hesse se realiza un examen detallado para determinar si existen motivos racistas o motivos políticos de otra índole. Esto debe documentarse y, en caso de que los motivos no estén claros, deberán intervenir los agentes especializados responsables a nivel local para los delitos contra el Estado y, si procede, la Oficina de la Policía Criminal del Estado Federado de Hesse.

32. **Turingia.** En virtud de la modificación del artículo 46 del Código Penal (Strafgesetzbuch, StGB), se ha formulado un plan para luchar contra los delitos por motivos políticos de la extrema derecha. Además, la Dirección de la Policía del Estado Federado y la Oficina de la Policía Criminal del Estado Federado de Turingia han emitido una orden de servicio conjunta “sobre el examen obligatorio de los posibles motivos políticos de un delito en todos los casos de crimen violento”.

33. De conformidad con esa orden, deberá examinarse, por lo general, la posibilidad de que haya motivos políticos en el momento en que se denuncia el acto o cuando empieza a trabajarse en la investigación del caso, independientemente de cuál sea el delito subyacente. Este examen deberá ser particularmente riguroso en el caso de los delitos violentos y deberá documentarse posteriormente en el expediente de investigación.

#### 10 b) ii)

##### Registro estadístico de los delitos violentos

34. Desde que se puso en marcha a nivel nacional el “Servicio de Información de la Policía Criminal – Delitos por Motivos Políticos” (Kriminalpolizeilicher Meldedienst Politisch motivierte Kriminalität, KPMD-PMK), los delitos motivados por prejuicios se han registrado en una categoría estadística separada. Además, para permitir matices en el registro de los motivos de los delitos, estos se subdividen en las siguientes subcategorías.

---

*Campo temático/categoría general: delito motivado por prejuicios*    *Subcategorías*

---

Antisemitismo

Discapacidad

Xenofobia

Condición social



---

*Campo temático/categoría general: delito motivado por prejuicios*    *Subcategorías*

---

Racismo

Religión

Orientación sexual

---

(Además, los delitos también se pueden clasificar dentro del sistema del KPMD-PMK según el fenómeno —delito por motivos políticos de derechas, delito por motivos políticos de izquierdas, delito por motivos políticos cometido por extranjeros, delito por motivos políticos de otra índole— y según el delito contemplado en el Código Penal. Asimismo, desde el 1 de enero de 2017, los delitos islamófobos o contra los cristianos o gitanos también se registrarán en subcategorías independientes.)

35. Las normas del KPMD-PMK son muy claras al establecer que los delitos motivados por prejuicios son al mismo tiempo delitos de motivación política. Esto se debe a que la definición de delito por motivos políticos contenida en estas normas describe el delito motivado por prejuicios como una de las posibles variantes en que puede presentarse el delito por motivos políticos. Se considera que un hecho tiene “motivos políticos” en el sentido del delito por motivos políticos, entre otras cosas, si está dirigido contra una persona por razón de sus opiniones políticas, su nacionalidad, su origen étnico, su raza, su color de piel, su religión, sus creencias o sus orígenes, o por su apariencia externa, su discapacidad, su orientación sexual o su condición social, y tiene una relación causal con esos motivos o se comete en ese contexto contra una institución u objeto.

36. Los agentes de policía que registran tales delitos usan esta “Lista de campos temáticos para los delitos por motivos políticos” (Themenfeldkatalog PMK) al examinar si un delito se fundamentó en motivaciones políticas. Dicha lista se aplica de manera uniforme en toda Alemania. De este modo, los agentes de policía que registran delitos toman conciencia en su labor cotidiana de que los delitos motivados por prejuicios deben registrarse en el KPMD-PMK, y de que deben comunicarse a la Oficina Federal de la Policía Criminal por medio de las dependencias especializadas para los delitos contra el Estado y de las Oficinas de la Policía Criminal de los Estados Federados.

37. Esto significa que, contrariamente a su denominación, el término “delito por motivos políticos” abarca más que los simples delitos que son “políticos” en el sentido estricto. Más bien, todos los delitos motivados por el racismo, la xenofobia, la homofobia y la transfobia se registran como delitos motivados por prejuicios en el KPMD-PMK, con independencia de si el hecho respectivo se caracterizó por una actitud ideológica y/o una postura política firme.

38. Las fiscalías reúnen un conjunto de estadísticas a nivel nacional sobre las investigaciones de los delitos de extrema derecha o xenófobos, que incluyen datos sobre las investigaciones puestas en marcha, las órdenes de detención emitidas y las conclusiones de las investigaciones y los procedimientos penales.

39. El Gobierno Federal examina constantemente el conjunto de instrumentos de que dispone el sistema de justicia penal (fiscalías y tribunales) para llevar estadísticas sobre los delitos motivados por prejuicios, con el fin de determinar en qué puede mejorarse.

40. Por ejemplo, el 17 de marzo de 2016, el Ministro Federal de Justicia y Protección de los Consumidores, Heiko Maas, invitó a todos sus homólogos de los 16 estados federados de Alemania a que asistieran a una conferencia en Berlín para examinar cómo mejorar la prevención de los delitos xenófobos y racistas, agilizar su investigación y resolución y sancionarlos de manera más eficaz. Entre los temas abordados figuraba el registro

estadístico de esos delitos (véase también III, párr. 88). La Declaración Final de la Cumbre de Justicia de 17 de marzo de 2016 figura en el anexo 2.

41. Un grupo de trabajo integrado por el conjunto de los estados federados examina actualmente cómo reunir datos de manera oportuna y pertinente sobre los delitos motivados por prejuicios en forma de estadísticas judiciales y por medio de otros modelos de representación, dando seguimiento a las conversaciones sobre este mismo tema en la comisión de derecho penal de la Conferencia de Ministros de Justicia de Alemania, que reúne a la Federación y a los estados federados.

42. Además, en noviembre de 2015 la Conferencia de Ministros del Interior de Alemania tomó conocimiento de un informe del Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación (Antidiskriminierungsstelle des Bundes, ADS) sobre las “Opciones para el Enjuiciamiento Efectivo de los Delitos Motivados por Prejuicios – Medidas Recomendadas en el Dictamen Jurídico del Organismo Federal de Lucha contra la Discriminación”, y reconoció que era necesario celebrar más debates conjuntos con los representantes del sistema de justicia. Esto llevó a la creación de un grupo de trabajo conjunto para debatir las medidas recomendadas.

#### **10 b) iii)**

##### **Reunión de datos relacionados con indicadores**

43. Por medio de las Oficinas de la Policía Criminal de los Estados Federados, la policía de los estados federados informa de los delitos por motivos políticos a la Oficina Federal de la Policía Criminal, donde se reúnen y analizan los datos. En estos informes figura información sobre el sexo de la víctima, su nacionalidad, su condición de asilado, su condición de víctima o parte agraviada y, si es relevante para el delito, otras características específicas de la víctima (si bien cabe notar que las opiniones políticas, la nacionalidad, el origen étnico, la raza, el color de la piel, la religión, las creencias, el origen, la apariencia externa, la discapacidad, la orientación sexual y la condición social ya se citan como ejemplos dentro de la “condición de víctima”). En el caso de los delitos motivados por prejuicios, debido a que estos guardan relación con un grupo determinado, la condición de víctima se suele considerar pertinente para el delito.

44. El sistema utilizado para definir los delitos por motivos políticos y la lista de campos temáticos para los delitos por motivos políticos se revisan periódicamente y, cuando procede, se ajustan para adaptarlos a la situación imperante en ese momento. Esto es lo que ha sucedido recientemente con la situación en Alemania donde, en los últimos meses, los refugiados y quienes les prestan apoyo y asistencia han pasado a estar cada vez más en el punto de mira de los autores de actos de violencia. Los delitos cometidos contra propiedades, en este caso alojamientos para los solicitantes de asilo, se han venido registrando como una subcategoría independiente desde 2014. Sin embargo, desde el 1 de enero de 2016, lo mismo se aplica, entre otros casos, a los delitos cometidos en contextos relacionados con el asilo contra políticos, ayudantes voluntarios y periodistas.

45. Además, un grupo de trabajo conformado por representantes a nivel de la Federación y de los estados federados (y en que también han participado especialistas del mundo académico y de la sociedad civil) ha examinado el sistema utilizado para definir los delitos por motivos políticos, para determinar si se requieren cambios fundamentales. Su labor concluyó en noviembre de 2015. Se ha llegado al acuerdo, entre otras cosas, de que los delitos islamófobos y contra los cristianos y los gitanos deban registrarse como subcategorías independientes de delitos por motivos políticos en el futuro. Estos cambios fueron aprobados por la Conferencia de Ministros del Interior de Alemania y entrarán en vigor el 1 de enero de 2017.

46. El Gobierno Federal también desearía señalar que los organismos públicos han entablado un diálogo con las organizaciones y los representantes de la sociedad civil para explorar tanto el potencial como los riesgos de los tipos de reunión de datos que se abarcan en la recomendación. No hay respuestas fáciles para estas cuestiones extremadamente delicadas de la Ley de Protección de Datos, sobre todo dada la historia de Alemania.

#### 10 b) iv)

##### **Estudios y formación**

47. La recomendación coincide ampliamente con el requisito establecido por la Comisión de Investigación del Bundestag alemán sobre el NSU de tener presente toda motivación xenófoba o de extrema derecha al enjuiciar aquellos casos en que personas de origen migrante hayan sido víctimas de delitos violentos.

##### **Policía**

48. Tanto la Federación como los estados federados han hecho suyas las recomendaciones de la Comisión de Investigación a la policía en el sentido de “fortalecer la competencia intercultural”, “trabajar con las víctimas y sus familiares” y concienciar sobre cuestiones de extremismo y terrorismo de derechas, y las han incorporado en sus planes de educación y formación, a veces como módulos obligatorios, o las han convertido en objeto de cursos específicos.

49. **Federación.** Además de esto, la Oficina Federal de la Policía Criminal incidirá aún más en el fomento de una cultura de crítica constructiva y la promoción de la competencia intercultural. Los estudios para el rango intermedio-superior de la policía criminal federal incluyen la competencia intercultural como una de las principales aptitudes que exige la profesión (por ejemplo, mediante clases de comunicación intercultural en el rango intermedio-superior y superior<sup>1</sup> o una “semana intercultural” para los estudiantes del rango intermedio-superior). Asimismo, desde marzo de 2013 la Oficina Federal de la Policía Criminal colabora con el Instituto Fritz Bauer de Fráncfort del Meno<sup>2</sup>. En el marco de esa cooperación se han realizado visitas organizadas a mezquitas y sinagogas, y talleres de reflexión sobre la actividad policial durante el nacionalsocialismo.

50. Durante la formación de los agentes del servicio intermedio-superior de la policía criminal federal, estos profundizan aún más en sus conocimientos sobre estas cuestiones, encuadrándolas en el contexto de los correspondientes delitos (por ejemplo, los delitos por motivos políticos o de trata de seres humanos) y asistiendo a sesiones didácticas adicionales de tipo práctico sobre temas como la atención que se debe prestar a las víctimas de los delitos, la forma de entrevistar a grupos especiales de víctimas y la realización de requisas. Los estudios de un máster ofrecido por el centro de enseñanza superior para la policía (Deutsche Hochschule der Polizei, DHPol) incluyen un módulo titulado “El liderazgo en procesos de comunicación interculturales y complejos”, que también versa sobre el tema.

51. También se ofrecen cursos sobre delitos violentos, terrorismo, atentados terroristas y la amenaza de atentados terroristas.

<sup>1</sup> Grados de servicio: el “Kriminalkommissar” pertenece al servicio intermedio-superior de la policía criminal y tiene un título de grado; el “Kriminalrat” pertenece al servicio superior de la policía criminal y tiene un título de máster.

<sup>2</sup> El Instituto Fritz Bauer es un centro independiente de investigación interdisciplinar, documentación y educación cuya labor se centra en la historia de los crímenes masivos perpetrados bajo el régimen nacionalsocialista, en particular el Holocausto, y el efecto que esos crímenes han tenido hasta el día de hoy.

Entre los cursos de formación continua que se ofrecen sobre esta temática específica destacan los siguientes:

- Curso básico de dos semanas sobre los delitos por motivos políticos;
- Cursos especiales obligatorios de comunicación intercultural;
- Formación continua: “El asunto del NSU y las conclusiones de la Comisión de Investigación sobre dicho grupo”;
- Conferencias sobre temas como los “Aspectos jurídicos y psicológicos de la radicalización con derivas delictivas” o “Los radicalismos de derechas”.

52. Aparte de la oferta de formación de grado universitario, los expertos de la policía criminal de la Escuela Superior Federal de Administración Pública organizan una serie de conferencias en la Oficina Federal de la Policía Criminal bajo el lema “Spectrum”, así como varias charlas en torno al tema “Los migrantes en Alemania, los migrantes en la policía” que recogen toda una serie de perspectivas distintas de la comunidad académica y el mundo de la investigación, la cultura, la política, la justicia y la policía.

53. La competencia social e intercultural se enseña en el marco de la formación profesional impartida en la Policía Federal (Bundespolizei, BPol). La Academia Federal de Policía (Bundespolizeiakademie), por su parte, ofrece cursos internos de formación continua sobre aspectos de igualdad y respeto del principio de no discriminación.

54. **Estados federados.** La compleja problemática del extremismo de derechas y la xenofobia, y las diferentes posturas de cara a su prevención, se abordan de manera exhaustiva e interdisciplinaria en la formación inicial y continua que recibe la policía a nivel de los estados federados. En la formación inicial, los agentes no solo se instruyen sobre cuestiones jurídicas y adquieren los conocimientos básicos necesarios, sino que además asisten a módulos de sensibilización personal en los que se les enseñan los principios básicos de la convivencia en sociedad y cómo se gestan los prejuicios.

55. Los cursos de formación inicial y continua otorgan gran importancia a las últimas tendencias y novedades. Esto se aplica en particular a cuestiones como los delitos cometidos por el NSU y el subsiguiente proceso de examen crítico. En **Baviera**, por ejemplo, unidades de expertos —en particular unidades como las del Servicio Bávaro de Información sobre el Extremismo (Bayerische Informationsstelle für Extremismus, BIGE)— intervienen en los cursos de formación inicial y continua para informar a los participantes de las últimas novedades en el terreno.

56. Las nuevas aplicaciones de aprendizaje virtual, los portales de conocimientos y la amplia información disponible a través de los medios de comunicación internos de la policía permiten que todos los agentes estén informados sobre el extremismo de derechas y, en particular, sobre sus últimas manifestaciones (por ejemplo, en **Baden-Wurtemberg, Baviera, Brandemburgo y Turingia**).

57. Los cursos se imparten en los centros de formación continua de los estados federados, donde también tienen lugar conferencias, talleres y seminarios formativos de efecto multiplicador. Con el fin de aumentar la conciencia de todos los miembros del cuerpo de policía, se ofrecen programas formativos y seminarios a varios niveles destinados tanto a principiantes como a especialistas con experiencia (por ejemplo, en **Brandemburgo**). Aparte de la oferta de cursos, el personal tiene acceso a documentación didáctica y publicaciones (por ejemplo, en **Sajonia-Anhalt**). También se organizan conferencias de especialistas en las que participan miembros de la comunidad académica y organizaciones de la sociedad civil (por ejemplo, en **Sajonia-Anhalt y Bremen**).

58. A nivel de los estados federados, existen múltiples iniciativas para promover la competencia intercultural. Esta se imparte a través de cursos de formación (**Bremen**) o

como módulo obligatorio independiente del programa internacional e intercultural de los estudios de grado (**Renania-Palatinado**). Se organizan actividades, cursos y seminarios centrados directamente, entre otras cosas, en la ética y las competencias interculturales (**Brandemburgo, Baja Sajonia y Renania-Palatinado**). Su importancia es clave en la enseñanza de esta competencia en un entorno cada vez más caracterizado por la diversidad religiosa y cultural. Otros se centran con carácter intensivo en cuestiones como la ética policial, los derechos humanos y los delitos motivados por prejuicios (**Hamburgo**).

59. En términos de formación continua, esta cuestión forma parte integral, por ejemplo, de la concepción de los programas descentralizados de formación para la jefatura de las autoridades policiales de **Baja Sajonia**. La Academia de Policía de Baja Sajonia ha formado a unos 80 agentes multiplicadores de todas las entidades policiales, que actualmente ofrecen formación continua descentralizada a diferentes miembros del cuerpo. Más de 1.500 agentes con cargos de responsabilidad han podido participar en las actividades de sensibilización y se han formado gracias a este método.

60. Los programas se someten a una verificación académica, por ejemplo cuando se desarrollan las aplicaciones de aprendizaje o mediante la evaluación de los conceptos de formación (tarea que, por citar un ejemplo, en **Renania-Palatinado** lleva a cabo el Instituto de Psicología Organizacional de la Universidad de Maguncia).

61. En **Turingia**, en 2013, se creó una Unidad Especial para la Prevención Policial del Extremismo (Stabstelle Polizeiliche Extremismusprävention) en la Dirección de la Policía del Estado Federado para aprovechar la inteligencia y la experiencia policiales y las aportaciones del mundo de la investigación y la comunidad académica en la lucha contra este fenómeno, así como para fomentar una mayor dedicación a las labores policiales de prevención a largo plazo, especialmente contra la extrema derecha.

Los objetivos en materia de prevención policial del extremismo son los siguientes:

- Reforzar la confianza de la policía de Turingia para hacer frente al extremismo político y para combatir los delitos de motivación política; llevar a cabo una sensibilización interna de la policía para que los agentes traten adecuadamente a las víctimas de estos delitos;
- Reforzar la protección de las víctimas de delitos vinculados al extremismo;
- Respalda a los centros de formación inicial y continua de la policía, en particular enviando a miembros de la Unidad Especial para la Prevención Policial del Extremismo como oradores a los cursos dedicados a temas específicos;
- Organizar otros actos internos de formación continua sobre los siguientes temas: la hostilidad hacia determinados grupos, el extremismo de derechas, la protección de las víctimas de los delitos de la extrema derecha y la competencia y la comprensión interculturales; los cursos tienen lugar tanto en el servicio de policía de Turingia como en centros externos (como escuelas y organismos locales y a nivel de los estados federados, por ejemplo);
- Organizar y celebrar conferencias de expertos sobre diferentes cuestiones (en 2015 se trataron los siguientes temas: “El extremismo político: puntos destacados de atención” y “La hostilidad hacia determinados grupos en tiempos de huida y asilo”).

62. Existen varios seminarios en el marco del “Programa de Turingia por la Democracia, la Tolerancia y la Apertura” (Thüringer Landesprogramm für Demokratie, Toleranz und Weltoffenheit) organizados especialmente para la policía:

- “Percibir\*Comprender\*Responder: combatir el extremismo de derechas y el desprecio por la humanidad en las prácticas policiales”;

- “Reconocer los delitos vinculados con la derecha: reforzar la confianza de los grupos minoritarios en la policía”;
- “Aprendizaje intercultural: competencias básicas con un gran potencial”.

Además, se ha desarrollado un plan para impartir capacitación sobre la orden de servicio conjunta de la Dirección de la Policía del Estado Federado y la Oficina de la Policía Criminal del Estado Federado de Turingia relativa al “examen obligatorio de los posibles motivos políticos de un delito en todos los casos de crimen violento”, como una única jornada de formación continua.

63. Asimismo, la formación interna sobre operaciones policiales suele centrarse en las características interculturales de quienes pueden encontrarse en el lado receptor de la labor policial y aborda diversos aspectos de la interculturalidad en contextos prácticos.

### **Justicia**

64. **Federación.** La formación continua de jueces y fiscales se centra regularmente en el complejo fenómeno del extremismo político como problema para la sociedad y la justicia. La Academia Judicial de Alemania (Deutsche Richterakademie, DRA), institución educativa interregional financiada conjuntamente por la Federación y los estados federados que imparte formación interna a jueces y fiscales de toda Alemania, ofrece cursos interdisciplinarios periódicos en los que se analizan detalladamente múltiples cuestiones relacionadas con el extremismo de derechas, la xenofobia y el antisemitismo.

65. La Academia Judicial de Alemania ofrece numerosos cursos de formación conductual, entre otras cosas sobre temas como la comunicación intercultural en la sala de audiencia y las competencias de comunicación como marca de calidad judicial, y clases de comunicación y cursos de retórica forense. Además, los estados federados alemanes también ofrecen una gran cantidad de actividades propias de formación continua.

66. Aparte de estos cursos, que se celebran de manera continua, el Ministerio Federal de Justicia y Protección de los Consumidores tiene previsto un proyecto de formación inicial y continua de mayor alcance cuya financiación está pendiente de la decisión que tome al respecto el Bundestag cuando apruebe la próxima Ley de Presupuestos. La idea del proyecto es elaborar módulos adicionales de formación sobre el racismo que incorporen el marco jurídico en materia de derechos humanos; luego se los someterá a un proceso de examen y evaluación con miras a su inclusión en las estructuras de formación inicial y continua ya establecidas en los estados federados. De este modo, jueces y fiscales podrán adoptar medidas para responder adecuadamente a los delitos por motivos de racismo y odio, y estarán capacitados para hacer frente a las experiencias de las personas que se hayan visto afectadas por el racismo en los procesos penales. Los ministros competentes de los estados federados expresaron su satisfacción unánime respecto del proyecto en la Cumbre de Justicia (véase la página 13).

67. **Estados federados.** Gracias a los módulos obligatorios de su programa de formación continua, Baviera ya ha atendido esta recomendación (seminarios introductorios para fiscales y jueces). Para lograr un amplio impacto y, en particular, llegar a todas las nuevas incorporaciones aunque no pertenezcan a las divisiones especializadas en la cuestión, los seminarios introductorios buscan transmitir una gran cantidad de conocimientos básicos sobre el enjuiciamiento penal de los delitos vinculados al extremismo. La presentación introductoria “Problemas destacados de la práctica fiscal” da a conocer esta cuestión y dota a los participantes de las herramientas necesarias para reconocer los indicios de pistas relevantes y para hacer intervenir a los especialistas de la policía o de su propia instancia cuando sea preciso. De esta manera también se consigue cumplir la obligación de informar que se aplica en el caso de los delitos vinculados a motivos extremistas.

68. Los jueces de los tribunales penales también reciben formación sobre esta cuestión en los seminarios introductorios de carácter obligatorio que se imparten a todos los jueces recién nombrados, en particular la parte dedicada a las audiencias principales, la redacción de los fallos y la formulación de la condena, que se ofrece periódicamente. Entre otros temas se estudia la enmienda (en vigor desde el 1 de agosto de 2015) de la segunda frase del artículo 46 2) del Código Penal, con arreglo a la cual los motivos racistas, xenófobos o de otra índole que pongan de manifiesto un desprecio por la humanidad por parte del autor deberán recibir una consideración especial durante la formulación de la condena.

69. En **Brandemburgo**, la administración de justicia ofrece cursos y actividades de formación continua sobre el extremismo de derechas y la adquisición de la competencia intercultural. Los programas de formación continua de la academia judicial del estado federado de Brandemburgo para 2015 y 2016 incluyen seminarios sobre el extremismo y el terrorismo de derechas para jueces y fiscales. En marzo y abril de 2016 y en mayo de 2016, la Academia de la Administración Pública del estado federado de Brandemburgo ofreció dos seminarios, cada uno integrado por dos módulos sobre la competencia intercultural y la cultura de la bienvenida.

70. **Bremen** ofrece seminarios introductorios y cursos de formación continua sobre estos temas. Entre ellos destacan “Gestión de la diversidad para líderes” y “Diversidad y procesos de percepción en el contexto de la jurisprudencia”, así como un curso de formación continua sobre la competencia intercultural destinado al personal encargado de recibir escritos en los registros de los tribunales y un curso conexo pensado para los jueces de los tribunales penales.

71. En los últimos años, **Hamburgo** ha ofrecido sus propios cursos de formación continua sobre “La comunicación intercultural en la sala de audiencia”. Uno de los objetivos de esos cursos era lograr que las víctimas de otras culturas fueran consideradas en su propio contexto y familiarizar a jueces y fiscales con las características de las distintas culturas. Periódicamente se organizan seminarios sobre el extremismo y el terrorismo de derechas para los miembros de la judicatura, la fiscalía y el personal penitenciario, con el fin de seguir sensibilizando a quienes trabajan en esos campos.

72. **Baja Sajonia** ofrece sus propios seminarios de formación continua sobre el tema “La competencia intercultural en el sistema de justicia”, concebidos por y para su utilización interinstitucional. En los últimos tiempos se ha producido un notable incremento en la oferta de cursos. El Tribunal Regional Superior de Braunschweig también organiza cursos esenciales para toda Baja Sajonia con el fin de aumentar la competencia intercultural de los guardas y el personal encargado de recibir escritos en los registros de los tribunales. Estas medidas sirven para que las autoridades resulten más accesibles a las minorías étnicas.

73. Sajonia tiene previstos los siguientes seminarios para 2016:

- Gestión de las personas traumatizadas por una aflicción o conmoción, 15 de mayo de 2016;
- La competencia intercultural, septiembre de 2016;
- Gestión de los testigos/víctimas, 22 de noviembre de 2016.

#### **Medidas relativas a la notificación e investigación de las denuncias de delitos motivados por prejuicios**

74. **Baja Sajonia**. Servicio de Denuncias en el ámbito del Sistema de Justicia: Las denuncias que se presentan a la fiscalía en relación con delitos motivados por prejuicios son examinadas por esta para determinar si cabe la posibilidad de que se haya cometido un delito, tras lo cual, en su caso, se inician las investigaciones. Con arreglo a la instrucción

del Ministerio de Justicia de 23 de octubre de 2015 sobre “La obligación de informar en los procesos penales y en los procesos de imposición de sanciones administrativas” (4107-402.27), todas las fiscalías de Baja Sajonia también están obligadas a comunicar al Ministerio de Justicia de Baja Sajonia los casos penales que revistan un interés extraordinario desde el punto de vista jurídico o fáctico. Esta obligación de informar se hace efectiva en los casos de delitos violentos por motivos religiosos, antisemitas o xenófobos, u otros motivos extremistas. En tales casos, los fiscales deben comunicar tanto la apertura como la clausura de la investigación y el fallo del tribunal penal.

75. Servicio de Denuncias en el ámbito de la Policía: El 1 de julio de 2014 se creó el Servicio de Denuncias para los Ciudadanos y la Policía (Beschwerdestelle für Bürgerinnen und Bürger und Polizei) en el Ministerio del Interior de Baja Sajonia. Este servicio se hace cargo de las denuncias y observaciones formuladas directamente o a través del ministerio, incluidas las denuncias contra personas que se hallan bajo la responsabilidad del ministerio a nivel disciplinario; también se hace cargo de las “denuncias secundarias”, esto es, las denuncias que se refieren al trato dado a la denuncia original en la comisaría. Un elemento fundamental de esa labor son las denuncias presentadas por los ciudadanos afectados, así como por los propios agentes de policía y empleados de la administración, en ocasiones ajenos al ámbito de competencia y actuación del Ministerio del Interior. El Servicio de Denuncias depende directamente de la Secretaría de Estado y está al margen de la jerarquía ordinaria del ministerio.

76. **Turingia.** La orden de servicio conjunta de la Dirección de la Policía y la Oficina de la Policía Criminal del Estado Federado de Turingia de 13 de agosto de 2015 “sobre el examen obligatorio de los posibles motivos políticos de un delito en todos los casos de crimen violento” incluye, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Todos los delitos (no solo los crímenes violentos) deben examinarse para determinar si se vieron sustentados por un móvil político;
- En los casos de crimen violento, este examen debe ser especialmente riguroso y se ha de documentar posteriormente;
- El examen no solo debe incluir información sobre el autor, sino también información sobre la víctima, así como indicaciones específicas acerca de la hora y el lugar en que tuvo lugar el delito y todas las circunstancias que lo rodearon;
- El examen se ha de llevar a cabo a lo largo de toda la investigación y, en cualquier caso, debe realizarse cuando se adopten las medidas policiales iniciales y cuando se transfiera el caso a la fiscalía;
- Se ha creado un formulario especial titulado “Examen de los posibles móviles políticos en los casos de crímenes violentos” que se incluirá en el expediente de investigación;
- Se prevé una instrucción y comprobaciones periódicas durante la supervisión disciplinaria y técnica.

#### 10 b) v)

#### Generalidades

77. La Ministra Aydan Özoğuz, Delegada Federal de Migración, Refugiados e Integración, ha hecho de la “participación” el elemento capital de su labor de cara a 2016 con el lema: Teil haben, Teil sein. Partizipation in der Einwanderungsgesellschaft, un eslogan que anima a las personas a “tomar parte” y a “ser parte” en la sociedad en un país abierto a la inmigración. El objetivo es llevar a cabo una activa campaña de sensibilización



en varios ámbitos y adoptar medidas para, entre otras cosas, lograr instituciones más abiertas e interculturales.

78. A partir de los programas y objetivos operacionales del Plan Nacional de Acción sobre Integración, la Delegada ha colaborado con el Ministerio Federal del Interior para realizar una encuesta entre los empleados de la administración federal que cuantifica por primera vez el número de personas de origen migrante que trabajan para las autoridades federales. Dicha encuesta permitirá aclarar los aspectos necesitados de mejoras. Entre diciembre de 2014 y octubre de 2015, un total de 24 instancias de la administración federal participaron en la encuesta, incluidos 13 ministerios federales, la Cancillería Federal y la Delegación Federal de Cultura y Medios, la Bundeswehr (Fuerzas Armadas de Alemania) y otras 8 instancias subordinadas (incluida la Oficina Federal de la Policía Criminal).

79. Los resultados se publicaron en un informe del Instituto Federal de Investigaciones Demográficas el 26 de mayo de 2016. Sobre la base de la participación, de carácter voluntario, se calcula que la proporción media de trabajadores de origen migrante en la administración federal ascendía al 14,8%, y por lo tanto superaba con creces la cifra del 6,7% que había arrojado el microcenso de 2013 sobre la administración pública en general. Este estudio es una demostración empírica de que las personas de origen migrante están infrarrepresentadas en la administración federal. El porcentaje exacto varía considerablemente entre las diversas instancias.

80. El propósito de los esfuerzos adicionales encaminados a crear ofertas de empleo más atractivas para las personas de origen inmigrante y la formación que se brinda a los responsables de recursos humanos al respecto es lograr el objetivo declarado por el Gobierno Federal de contratar a más personas de origen migrante en la función pública.

81. Los Gobiernos de los estados federados también se han fijado como objetivo político fomentar la diversidad en la contratación de personal para sus administraciones. Los Gobiernos de los estados federados de Hesse y Berlín, por ejemplo, están haciendo lo posible por lograr un grado de diversidad en la composición de su plantilla igual al de la población del propio estado.

### **Instituciones policiales y de justicia**

82. Las instituciones policiales y de justicia a nivel federal y de los estados federados están poniendo especial empeño en aumentar la proporción de personal de origen migrante presente en las diversas fuerzas del orden. La diversidad de la plantilla es un criterio de peso en los procesos de selección; al fin y al cabo, las competencias lingüísticas y culturales que aportan los miembros de origen migrante han resultado de utilidad más de una vez para el trabajo cotidiano de estas instituciones.

### **Justicia**

83. **Federación.** La Oficina del Fiscal General del Estado (Generalbundesanwalt, GBA) se ha propuesto seriamente aumentar su personal de origen migrante. No obstante, en el caso de los funcionarios públicos del servicio superior, intermedio-superior e intermedio, solo son posibles las contrataciones por comisión de servicios o traslado desde las administraciones de justicia de los estados federados. Hasta la fecha, solo se ha recibido la solicitud de un fiscal de origen migrante. El candidato fue trasladado al servicio federal para ocupar un cargo en la Oficina del Fiscal General.

84. **Estados federados.** El sistema de justicia de Hesse lleva tiempo adoptando medidas para promover la apertura intercultural en la administración. En Hamburgo se han emprendido varias campañas de éxito y la autoridad en materia de justicia ha diseñado ofertas de trabajo para jueces y fiscales que resulten atractivas en particular para los candidatos de origen migrante y los animen activamente a presentar su solicitud. Esa y otras

medidas se han saldado con un incremento tangible en la proporción de grupos hasta ahora infrarrepresentados en los servicios fiscales y judiciales de Hamburgo. En Baja Sajonia, cada vez es mayor la oferta de cursos de desarrollo en materia de recursos humanos para el personal directivo. Estos cursos son de carácter interdepartamental, pero algunos los organiza específicamente el Ministerio de Justicia en cooperación con el Instituto de Estudios de Baja Sajonia (SIN). Su objetivo fundamental es fomentar la competencia intercultural, especialmente del personal con responsabilidades en materia de recursos humanos. Ello se traduce por ejemplo en medidas encaminadas a reforzar la conciencia intercultural en el ámbito de la gerencia y los recursos humanos de la administración del estado federado de Baja Sajonia; también hay programas dedicados a temas particulares como la selección de personal no discriminatoria y la capacitación intercultural para las juntas de selección y el personal con responsabilidades de recursos humanos. Estos cursos también están pensados para los fiscales.

### **Policía**

85. Se han llevado a cabo notables esfuerzos a nivel federal y de los estados federados para que la diversidad social se refleje también en la policía. Concretamente, las campañas de reclutamiento se han dirigido a los jóvenes de origen migrante, animándolos a ingresar en el cuerpo.

86. **Federación.** La Oficina Federal de la Policía Criminal y la Policía Federal (BPol) han emprendido varios programas para aumentar su plantilla migrante. Los dos proyectos encaminados a conseguir nuevos reclutas para el Departamento de la Policía Federal del aeropuerto de Fráncfort del Meno y el Departamento de la Policía Federal de Múnich se llevaron a cabo en el marco de una fructífera colaboración sobre el terreno entre la Policía Federal y varias organizaciones de integración, grupos representantes de migrantes y escuelas con un elevado porcentaje de alumnos de origen migrante. Al mismo tiempo, se ha propiciado un considerable aumento de la publicidad (anuncios radiofónicos, carteles, etc.) y un incremento del número de asesores profesionales para llegar a ese público meta.

87. **Estados federados.** A nivel de los estados federados, en **Baden-Wurtemberg**, por ejemplo, se ha procedido a una remodelación del sitio web y los folletos de publicidad dedicados a la carrera policial para insistir explícitamente en el valor de la diversidad (<https://nachwuchswerbung.polizei-bw.de/web/index.php/kulturelle-vielfalt/#intro>). En este sentido, el Ministerio de Integración y el Ministerio del Interior han lanzado un programa piloto conjunto para fomentar la diversidad en la policía de Karlsruhe (Polizei Karlsruhe – *breit gefächert* – “La policía – de Karlsruhe: ¡polifacética!”) en el marco del cual, desde octubre de 2013, se han adoptado varias medidas para atraer a nuevos miembros, así como para crear una mayor conciencia de la importancia de la diversidad en los efectivos de Karlsruhe. Actualmente, cerca del 20% de los policías en formación es de origen migrante.

88. En Bremen se han llevado a cabo varios proyectos que están empezando a dar sus frutos (la publicación de ofertas de empleo en turco, la participación en el proyecto “Stadionschule” de los aficionados del “Werder Bremen” y la organización de sesiones de información laboral en cooperación con la asociación de padres turcos de Bremen y la organización local de la comunidad germano-turca). En el período de contrataciones correspondiente a 2015, hubo un total de 347 solicitudes de jóvenes de origen migrante de 49 países distintos. El origen del candidato o de sus padres aparecía consignado en los formularios de solicitud o se hacía evidente cuando el candidato presentaba su certificado de nacimiento o durante la entrevista. Así pues, la proporción se sitúa en torno al 20,2% del total de candidatos, lo cual supone un aumento del 4% con respecto al año anterior y representa el porcentaje más elevado de los seis últimos años, puesto que se ha pasado del 11,18% (2010) al 20,15% (2015). En total 436 candidatos aprobaron el proceso general de selección para el ingreso en la policía de Bremen y Bremerhaven en 2014/2015. De los

candidatos seleccionados, 57 (cerca del 13%) eran de origen migrante. Tras seleccionar a los mejores candidatos, se contrató a 20 nuevas personas de origen migrante provenientes en total de diez países extranjeros. Esto se corresponde con una sexta parte del total de aspirantes a inspector (Polizeikommissaranwärter) contratados en 2015.

89. En **Hamburgo**, la proporción de personas de origen migrante ha aumentado a un ritmo constante en los últimos años, tanto entre los candidatos como entre los nuevos contratados. Actualmente la cifra oscila entre el 10% y el 20% de los nuevos contratados (2015: 18% en el servicio intermedio, 13,3% en el servicio intermedio-superior).

90. Desde hace unos años, la policía en **Baja Sajonia** viene observando un incremento en el número de candidatos y nuevos contratados de origen migrante, lo cual se debe sobre todo a las campañas intensivas de publicidad realizadas al efecto. Mientras que en 2008 la proporción de candidatos de origen migrante rondaba el 9%, actualmente se sitúa en torno al 19%. Aunque en 2008 solo cerca del 4% de los policías en formación eran de origen migrante, esta proporción se ha multiplicado por más de tres y en estos momentos se eleva al 13,1%.

91. En **Renania-Palatinado** hace tiempo que el Gobierno del estado federado tiene como objetivo declarado contratar a extranjeros y alemanes de origen migrante en el servicio de policía. Esta idea se ha comunicado en particular mediante una serie de folletos multilingües que se encuentran disponibles en las escuelas, las agencias de empleo y las comisarías, y que además se distribuyen en los actos informativos de la policía. También se celebran actos informativos y se ofrecen formularios para la contratación a instituciones extranjeras. El proyecto piloto “Diversidad en la policía”, llevado a cabo conjuntamente por la Dirección de la Policía de Maguncia y por el Instituto de Promoción de la Educación y la Integración (Institut zur Förderung von Bildung und Integration, INBI), tuvo por objeto lograr un mayor número de candidaturas de personas de origen migrante para ingresar en la policía e incrementar las probabilidades de selección de este grupo. En ese contexto, se celebraron actos informativos en escuelas y organizaciones de migrantes, así como sesiones de orientación y apoyo dirigidas a los candidatos y seminarios para los asesores expertos en contrataciones para la policía. La proporción de candidatos de origen migrante contratados por la policía de Renania-Palatinado se situó en el 12,44% en 2014 y en el 13,5% en 2015.

92. La policía del estado federado de **Sajonia-Anhalt** también se ha propuesto incrementar su personal de origen migrante. El sitio web de información sobre la profesión y las ofertas de empleo publicadas en los medios de comunicación se han diseñado específicamente para lograr que el público meta incluya a candidatos jóvenes de origen migrante que pudieran estar interesados en ingresar en el cuerpo (incluidos jóvenes con una nacionalidad distinta de la alemana). Asimismo, el servicio de información profesional se sirve de actos en los que se espera una gran concurrencia de jóvenes de minorías étnicas, como el evento cultural organizado por la Dirección de la Policía de Sajonia-Anhalt Norte, la “Semana Intercultural” de la Dirección de la Policía de Sajonia-Anhalt Sur o el festival de la ciudadanía organizado por el Ministerio del Interior y del Deporte del estado de Sajonia-Anhalt. En los actos escolares y las ferias de empleo se aprovecha también para informar a las personas de origen extranjero sobre las salidas profesionales de una carrera en la policía.

### III. Información relativa al párrafo 19 de las observaciones finales

93. Mediante nota verbal de 1 de julio de 2013 y 3 de febrero de 2015, el Gobierno Federal respondió a la opinión expresada por el Comité el 26 de febrero de 2013 (respecto

de la comunicación núm. 48/2010) y aportó información sobre el cumplimiento. Para evitar posibles repeticiones, se abordarán en primer lugar las citadas notas verbales.

94. En el párrafo 19 de sus observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 22º combinados de la República Federal de Alemania, el Comité observa lo siguiente:

El Comité recomienda al Estado parte que actúe según lo solicitado y facilite información sobre las medidas de seguimiento que haya adoptado para dar efecto a las recomendaciones formuladas por el Comité en la comunicación núm. 48/2010, TBB-Unión Turca en Berlín/Brandemburgo c. Alemania (el “caso Sarrazin”). El Comité recuerda al Estado parte la necesidad de adoptar medidas eficaces en respuesta al discurso de odio racista, de conformidad con la recomendación general núm. 35 del Comité.

95. El Gobierno Federal coincide con el Comité en que es necesario contar con medidas eficaces para responder al discurso de odio de conformidad con su recomendación general núm. 35. No obstante, la libertad de expresión también es un derecho humano fundamental. Para preservar una cultura democrática de debate resulta imprescindible alcanzar un equilibrio entre intereses opuestos, a saber, el derecho a la libertad de expresión por una parte y el derecho de las personas y la sociedad a protegerse contra ataques dañinos por otra.

96. La libertad de opinión es indispensable no solo para el ejercicio y la protección de todos los derechos humanos, sino también para el buen funcionamiento de un Estado democrático basado en el estado de derecho. Está amparada por diversos tratados internacionales de derechos humanos, en particular el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La necesidad de proteger la libertad de opinión también se refleja en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que establece que las obligaciones que incumben a los Estados partes con arreglo al artículo 4 deben ejercerse “teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención”. Aquí se hace referencia igualmente al artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el cual se consagra el derecho a la libertad de opinión e información.

97. Además, hay otro elemento que debemos considerar al determinar la necesidad de procesar por la vía penal las declaraciones racistas. El Gobierno Federal estima que los mecanismos del derecho penal por lo general deben ser el último recurso, es decir, “el filo de la espada”, dentro del arsenal de respuestas del Estado. Si bien debe haber ciertos límites incluso en el enfrentamiento entre dos opiniones distintas, y aunque el derecho penal pueda facilitar los instrumentos necesarios para defender esos límites, el racismo y la discriminación en la sociedad únicamente pueden reducirse mediante un planteamiento integral. Es preciso, pues, ir más allá de la dimensión de la penalización y otorgar especial importancia a los debates y actividades que tienen su origen en la sociedad común, en particular por cuanto se refiere a la expresión de opiniones que no rebasan el umbral de la criminalidad.

98. Hay que tener en cuenta que, en lo que respecta a la batalla de la opinión pública, las sanciones penales siempre pueden tener un efecto “amedrentador”, es decir, que también pueden llevar a que no se manifiesten opiniones que en realidad pertenecerían al ámbito del derecho a la libertad de opinión. Por tal motivo, el derecho penal no siempre es el enfoque adecuado (véanse igualmente Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 de 2011, párrs. 21, 34 y 47; Plan de Acción del taller de expertos organizado por el ACNUDH el 5 de octubre de 2012 [“Plan de Acción de Rabat”: las sanciones penales

deberían considerarse medidas de última instancia]; Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sentencia de 10 de octubre de 2008, *Soulas y otros c. Francia*, demanda núm. 15948/03; Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sentencia de la Gran Sala de 15 de octubre de 2015, *Perincek c. Suiza*, párrs. 196 y 198; y Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), Recomendación de Política General núm. 15, de 8 de diciembre de 2015).

99. En consecuencia, la Convención no exige el enjuiciamiento por la vía de lo penal de toda expresión de ideas de superioridad racial y toda declaración que instigue a la discriminación racial, sino que deja a discreción de los Estados partes determinar cuándo el enjuiciamiento penal es la opción más propicia para los objetivos de la Convención. En sus opiniones en los asuntos *L. K. c. los Países Bajos* (comunicación núm. 4/1991, de 16 de marzo de 1993, párr. 6.5) y *Yilmaz-Dogan c. los Países Bajos* (comunicación núm. 1/1984, de 10 de agosto de 1987, párr. 9.4), el Comité reconoció el “principio de conveniencia”, definido como “la libertad de procesar o no procesar”. En esas opiniones, el Comité explicó que el principio en cuestión “se rige por consideraciones de política oficial” y que “no puede interpretarse la Convención en el sentido de que impugne el fundamento de ese principio”.

100. En ese contexto, el Gobierno Federal opina que, en sus artículos 130 y 185 y siguientes, el Código Penal alemán contiene disposiciones adecuadas que además permiten a la República Federal de Alemania cumplir sus obligaciones dimanantes del derecho internacional. Por lo tanto, no tiene previsto introducir enmienda alguna en las citadas disposiciones de derecho sustantivo.

101. Independientemente de ello, el Gobierno Federal considera absolutamente imprescindible ejercer una supervisión constante a fin de determinar si es preciso adoptar medidas para combatir la expresión de opiniones racistas, y la forma que estas han de adoptar. Ello es tarea permanente de la sociedad en su conjunto y a todos los niveles de la República Federal de Alemania.

102. El propio Gobierno Federal ha introducido recientemente varias reformas para posibilitar una lucha más eficaz contra el fenómeno del racismo en virtud del derecho penal general, así como para reforzar el derecho de protección de las (posibles) víctimas. Gracias a la Ley para la Aplicación de las Recomendaciones de la Comisión de Investigación sobre el NSU del Parlamento alemán (Gesetz zur Umsetzung von Empfehlungen des NSU-Untersuchungsausschusses des Deutschen Bundestages), de 12 de junio de 2015, en vigor desde el 1 de agosto de 2015, el Código Penal ha pasado a incluir expresamente “los motivos racistas, xenófobos u otros motivos que pongan de manifiesto un desprecio por la humanidad” en los considerandos de la fase de formulación de la pena (artículo 46 2)), segunda frase, del Código Penal). Estos motivos deben considerarse, en general, circunstancias agravantes.

103. Paralelamente, se ha incluido una nueva disposición en las Directrices para los Procesos Penales y los Procesos de Imposición de Sanciones Administrativas, de carácter vinculante para la policía y los fiscales, en la que se establece que se ha de prestar especial consideración a los motivos racistas, xenófobos o de otra índole que pongan de manifiesto un desprecio por la humanidad. Esta premisa no solo se aplica a las actividades de investigación en general, sino también a los asuntos juzgados por la vía de lo penal únicamente si ello redundaría en el interés público. El Gobierno Federal está convencido de que esta medida ha supuesto una mejora en el panorama legislativo conforme al espíritu de la opinión del Comité.

104. El 17 de marzo de 2016, el Ministro Federal de Justicia y Protección de los Consumidores, Heiko Maas, invitó a todos sus homólogos de los 16 estados federados de Alemania a que asistieran a una conferencia en Berlín para examinar cómo mejorar la prevención de los delitos xenófobos y racistas, agilizar su investigación y resolución y sancionarlos de manera más eficaz (véanse la pág. 13, el párr. 35 y la Declaración Final de la Cumbre de Justicia, anexo 2). Los ministros de justicia acordaron perseguir los delitos extremistas con mayor rigor y adoptar un enfoque más coordinado al respecto. Anunciaron diversas medidas encaminadas a lograr un intercambio de información más exhaustivo entre los estados federados de Alemania y la Oficina del Fiscal General del Estado (véanse la pág. 7 y el párr. 15) y un registro mejorado de los delitos motivados por prejuicios en las estadísticas. Cabe añadir que los estados federados cuyas fiscalías cuentan con divisiones especiales dedicadas a la lucha contra los delitos por motivos políticos han tenido experiencias positivas en este sentido. En adelante, esos fiscales especializados en particular pueden desempeñar un papel aún mayor para lograr una investigación más eficaz de este tipo de delitos.

105. Para garantizar el enjuiciamiento efectivo de los delitos motivados por prejuicios cometidos en Internet, el Ministerio Federal de Justicia y Protección de los Consumidores ha publicado información clara y fácil de entender sobre cómo denunciar este tipo de delitos a las autoridades, bajo la forma de un documento titulado *Anzeigenerstattung – gemeinsam gegen Hassbotschaften* (“Denuncia de delitos: luchar juntos contra el discurso de odio”), disponible en el sitio web del Ministerio ([www.bmjv.de](http://www.bmjv.de)) [http://www.bmjv.de/DE/Themen/FokusThemen/TaskForce\\_Hatespeech/TaskForce\\_Hatespeech\\_node.html](http://www.bmjv.de/DE/Themen/FokusThemen/TaskForce_Hatespeech/TaskForce_Hatespeech_node.html).

106. Al igual que otros miembros del Gobierno Federal y la propia Canciller, Angela Merkel, el Ministro Federal de Justicia, Heiko Maas, ha realizado múltiples declaraciones públicas condenando la incitación al odio racial. De esta manera también ha llamado especialmente la atención sobre el racismo rampante en Internet. Por ejemplo, por iniciativa suya se puso en marcha el proceso que llevó a Facebook a colaborar más intensa y estrechamente que nunca con líneas privadas de atención telefónica para garantizar una intervención rápida y prioritaria en relación con contenidos denunciados por estos servicios. Además, por invitación suya se constituyó un grupo de trabajo compuesto por empresas tecnológicas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y políticos cuyo cometido era formular nuevas propuestas para definir un enfoque sostenible y eficaz de lucha contra el discurso de odio en Internet.

107. El Ministro Federal del Interior, Thomas de Maizière, también ha adoptado una actitud resueltamente combativa contra el racismo y el discurso de odio. El 27 de enero de 2016 el Ministro prohibió la plataforma *Altermedia Deutschland*, una de las principales plataformas informativas en línea de la extrema derecha en el ámbito de habla alemana. El sitio web recibía varios millones de visitas al año. El equipo responsable de *Altermedia Deutschland* divulgaba contenidos racistas, xenófobos, antisemitas, homófobos e islamófobos. Además, en nombre del Fiscal General, la Oficina Federal de la Policía Criminal investigó al equipo de *Altermedia Deutschland* bajo sospecha de constituir una organización terrorista con arreglo al artículo 129 del Código Penal.

108. El Ministerio Federal del Interior y la Oficina Federal de Protección de la Constitución (*Bundesamt für Verfassungsschutz, BfV*) hacen todo cuanto pueden para apoyar el escrito presentado por el Bundesrat (la cámara del Parlamento que representa a los estados federados) al Tribunal Federal Constitucional para incoar el proceso de prohibición del Partido Nacionaldemócrata de Alemania (*Nationaldemokratische Partei Deutschlands, NPD*). El NPD es el principal partido de extrema derecha de Alemania. Su dogma basado en una comunidad del “Volk” (el pueblo) lo lleva a practicar una campaña de agitación agresiva, racista y discriminatoria contra los extranjeros y otras minorías. A

principios de marzo, el Tribunal Federal Constitucional dictaminó que el proceso de prohibición del partido no sería objeto de ningún obstáculo procesal; así pues, ahora tendrá lugar un examen más detenido del fondo de la cuestión para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para aplicar una prohibición.

---